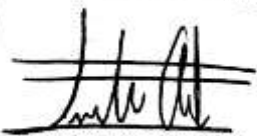


CONSTANCIA SECRETARIAL: Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11557, CSJANT20- M01. El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en materia civil desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, de manera ininterrumpida. Y que los Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020, nuevamente suspendió los términos desde 13/07/2020 hasta el 26/07/2020 y CSJANTA20-87 30 de julio de 2020 suspendió los términos los días 31 de julio y 7 de agosto de 2020 solamente. Con ocasión de la emergencia económica, sanitaria y social derivada de la pandemia del Covid-19.

Que el auto de inadmisión del proceso de la referencia fue notificado por estados electrónicos el 14 de octubre de 2020_y la última suspensión de términos (Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020 y CSJANTA20-87 30 de julio de 2020) fue hasta el 26 de julio de los corrientes y los días 31 de julio y 7 de agosto de 2020. Lo anterior, para lo que se sirva proveer.



Estefanía Quintero Quintero

Practicante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario Restitución
Demandante	Conintegrales y Soluciones S.A- Cosuintegrales Solución
Demandado	MARIA IRMA FERNANÁNDEZ MÉNDEZ JUAN CARLOS VILLA RÍOS LUIS ALFRESO MUÑOZ FERNÁNDEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00643
Asunto	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado el trece (13) de octubre de la presente anualidad, se exigieron unos requisitos, comunicados por estados electrónicos el 14 del mismo mes y año, respecto de los cuales la parte interesada dejó transcurrir el término de ley (tenía plazo hasta el 21 de octubre de 2020), sin

satisfacer aquéllos, en consecuencia, en virtud de lo señalado en el art. 90 del C.G.P.
inc. 1º, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN incoada por **Conintegrales y Soluciones S.A- Cosuintegrales Solución**, contra **MARIA IRMA FERNANÁNDEZ MÉNDEZ, JUAN CARLOS VILLA RÍOS y LUIS ALFRESO MUÑOZ FERNÁNDEZ.**

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03bdb2d6ca13a0ced788240bf445df3c6571498767e7317fa761bc1230b7
9a42**

Documento generado en 26/10/2020 11:04:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**